



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(038)

21 FEB 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARAVER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARAVER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA RESERVA PARAVER LA ESPERANZA

Mediante Resolución de Registro No.0199 del 13 de agosto de 2001, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales¹ ordenó registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil el predio denominado Paraver, inscrito con folio de matrícula No.190-27691, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, en su momento de propiedad del señor **CESAR POMPEYO MENDOZA HINOJOSA** (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No.1.778.843, siendo esta iniciativa de conservación privada una de las primeras reservas en ser registradas en Colombia.

"(...) La Reserva Natural de la Sociedad Civil Paraver La Esperanza se encuentra localizada en una zona de relieve ondulado que corresponde al piedemonte de la Sierra Nevada de Santa Marta en la zona de vida bs- T de acuerdo con la clasificación de Holdridge (IGAC, 1977), la cual posee a nivel local una importante muestra representativa del bosque seco tropical presente aun en el departamento de El Cesar, Colindando con el Eco-parque "Los Besotes" que es un santuario de vida silvestre y es oficializado como Parque Natural Regional en 2008.

*(...)
Es importante resaltar, como lo indicó en 2015 Corpocesar y la Fundación Herencia Ambiental Caribe, que el Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta es el área protegida de mayor extensión en el departamento del Cesar con 41,830ha dentro del departamento, seguida por el Parque Natural Los Besotes (3,109 ha), la Reserva Forestal Protectora Nacional Caño Alonso (460 has) y Reserva Forestal Protectora Regional Los Ceibotes (304 ha) y la Reserva Natural de la Sociedad Civil Para Ver La Esperanza. En donde está última cobra gran relevancia como corredor biológico que aporta a la conectividad ecológica en el extremo norte del departamento del Cesar entre la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá² (...)"*

¹ Hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia

² Información otorgada por los titulares actuales de la RNSC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARAVER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

Mediante Resolución No.0096 del 30 de junio de 2022, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas resolvió cancelar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil PARAVER otorgado mediante Resolución No.199 del 13 de agosto de 2001 sobre el predio "Paraver", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-27691, teniendo en cuenta que se evidenció un cambio en la titularidad y una división material sobre el predio registrado, en ese sentido y como consecuencia a estas actuaciones jurídicas y por el agotamiento del área el folio de matrícula fue CERRADO, atendiendo con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley 1759 de 2012³.

No obstante, y sin dejar de lado la importancia de preservación, conservación y protección en la zona, los nuevos propietarios solicitaron un nuevo trámite ante Parques Nacionales Naturales con el fin de obtener el nuevo registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **PARAVER LA ESPERANZA**.

II. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600104292 del 08/08/2022, los señores **LILIA ESTHER VARGAS DE MENDOZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.939.681, **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.455.859, **LILIANA SOFIA MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.146.078, **CESAR POMPEYO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.555.941, **CESAR AUGUSTO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77.033.540 en calidad de propietarios presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARAVER LA ESPERANZA**", a favor del predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-138764, con una extensión de trescientas setenta y nueve hectáreas (379ha), ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de junio de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, consultado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 19 de agosto de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.282 del 22 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARAVER LA ESPERANZA**", a favor del predio denominado "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-138764 de propiedad de los señores **LILIA ESTHER VARGAS DE MENDOZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.939.681, **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.455.859, **LILIANA SOFIA MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.146.078, **CESAR POMPEYO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.555.941, **CESAR AUGUSTO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77.033.540.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 23 de agosto de 2022 a los señores **LILIA ESTHER VARGAS DE MENDOZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.939.681, **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.455.859, **LILIANA SOFIA MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.146.078, **CESAR POMPEYO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.555.941, **CESAR AUGUSTO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77.033.540, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicaron las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones

³ Ley 1759 de 2012. Por el cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones. Artículo 55. CIERRE DE FOLIOS DE MATRICULA. Siempre que se engloben varios predios o la venta de la parte restante de ellos o se cancelan por orden judicial o administrativa los títulos o documentos que la sustentan jurídicamente y no existan anotaciones vigentes, las matrículas inmobiliarias se cerrarán para el efecto o se hará una anotación que diga "Folios Cerrado".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARAVER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

cameva@me.com, liliana.ateneo@gmail.com, lilymendoza23@me.com, lilydemendoza43@gmail.com, cepompeyo@gmail.com, dmunoz@grupohm.org.

Que dentro del Auto No.282 del 22 de agosto de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **LILIA ESTHER VARGAS DE MENDOZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.939.681, **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.455.859, **LILIANA SOFIA MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.146.078, **CESAR POMPEYO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.555.941, **CESAR AUGUSTO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77.033.540:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los señores **LILIA ESTHER VARGAS DE MENDOZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.939.681, **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.455.859, **LILIANA SOFIA MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.146.078, **CESAR POMPEYO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.555.941, **CESAR AUGUSTO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77.033.540, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Remitir el **levantamiento topográfico** del predio denominado "**Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-138764, en **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento⁴, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la extensión requerida en el formato de solicitud de registro y la información allegada, se recuerda que no debe exceder el área⁵ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁶ del Decreto 1076 de 2015.

⁴ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

⁵ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se debe relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600140542 del 12 de octubre de 2022 los solicitantes del registro remitieron la información cartográfica correspondiente, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR-, el 11 de noviembre de 2022 y desfijado el 25 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600166322 del 01 de diciembre de 2022 y la Alcaldía Municipal de Valledupar-, fijado el 01 de noviembre de 2022 y desfijado el 16 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600168862 del 05 de diciembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-138764 y emitió Concepto Técnico No. **20222300002266** del 22 de diciembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-138764, que conformará la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA" se encuentra ubicado en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a un levantamiento topográfico, el cual fue enviado a través del radicado No. 20224600140542 del 12/10/2022, verificada y aprobada por medio del formato SINAP_FO_04 "VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS RESPONDIENDO A REQUERIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL/ORGANIZACIONES ARTICULADORAS DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC 124-22 PARA VER LA ESPERANZA:

Predio "Rural", FMI No. 190-138764: Lote 1 con área de 379 HAS cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2196, 2012/08/17, NOTARIA SEGUNDA VALLEDUPAR. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

De acuerdo con la Escritura Pública No. 2196 los linderos establecidos son los siguientes: Norte: en 582,70 metros con el terreno O2 de esta subdivisión y en 1439,70 metros con el predio que es o fue de la Corporación Autónoma del Cesar; Sur: en 796,20 metros, en 924,70 metros, en 1.115,90 metros con predio que es o fue de Alcides Arregoces Atencio; Esté: en 931,10 metros y en 421,70 metros con el predio que o fue de la Corporación Autónoma del Cesar y Oeste: en 2.388,20 metros y en 789,60 metros, con predio que es o fue de Corpocesar.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) Rural

1.3 ÁREA

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC 124-22 PARA VER LA ESPERANZA.

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la modificación del registro de la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI	Área a registrar como RNSC (ha)
"Rural"	190-138764	379 ha	378,9998
	ÁREA TOTAL	379 ha	378,9998

Fuente: Elaboración propia

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA", esta se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 280 y 1600 msnm, encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el **bosque seco tropical (bs-T)**, de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978), estos se encuentran en áreas donde la temperatura anual es mayor a 17°C, y la evapotranspiración supera a la precipitación la cual está entre 250 y 2000 mm por año (Pizano, C. y H. García., 2014). Esta información fue contrastada con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia⁷ (Figura 1).

En la RNSC se ha llevado un proceso de restauración natural tanto asistida como no asistida, donde los propietarios tomaron la decisión de no aprovechar zonas cercanas a los cuerpos de agua, las cuales proveían de alimento para animales como vacas u otros proyectos productivos que se encontraban en su tiempo (cultivos de pancoger), la anterior acción se realizó con el fin de recuperar la cobertura natural que existía anteriormente, dejándolo llenar de rastrojo, maleza y de vegetación que fuese creciendo, la cual a lo largo de varios años e incluso décadas ha crecido, logrando hoy en día obtener herbazales de gran importancia para la región, iniciando así un proceso de sucesión ecológica que permitirá restaurar un corredor biológico de gran valor.

Es importante aclarar que uno de los motivos principales del proceso de restauración natural no asistida fue la recuperación de los corredores biológicos para paso de fauna local y migratoria. sin embargo, a lo largo de esta zona existen quebradas por diferentes puntos que mantienen el flujo de agua, lo cual apoya los diferentes corredores biológicos de la zona, permitiendo su recuperación y logrando restaurar el estado natural del ecosistema, demostrando la resiliencia natural del bosque seco tropical (bs-T).

⁷ IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

Debido a las anteriores acciones, se ha permitido la rehabilitación de los servicios ecosistémicos del bosque seco tropical (bs-T), siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumentó, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática, entre otros. A lo largo del predio se logran visualizar varias colmenas de abejas tanto del género *Apis* como angelitas o corta cabello, las cuales fortalecen el servicio ecosistémico de la polinización, el cual es muy importante para este ecosistema porque aumenta la producción del mismo, esto en cuanto a frutos y semillas, los cuales van a ser fuente de alimento para muchas especies de fauna, logrando la dispersión de semillas y polinización a lo largo de la reserva, fortaleciendo de esta forma el rebrote de plántulas y aumentó del número de especies de flora que se pueden llegar a encontrar en la región, por otra parte, este servicio ecosistémico puede aumentar la producción de las plantas de pancoger presentes a lo largo del predio hasta en un 70%, esto de acuerdo con estudios adelantados por diversos investigadores y recopilados en artículos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA". Fuente: visita técnica PNNC 21 y 22 de noviembre de 2022.

2.1 FLORA

En la reserva, el bosque seco tropical se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas que varían entre los 15 metros hasta los 35 metros de altura o más, siendo las especies arbóreas más altas que se pueden llegar a encontrar como el caracolí (*Anacardium excelsum*), la ceiba de leche (*Hura crepitans*), carrito (*Aspidosperma polyneuron*), la ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), sin embargo, también se encontraron especies como el quebracho, palosanto, resbalamono, guásimo, vara santa, cañahuate, guáimaro, mamon, algunas especies de la familia melastomataceae, así como el bejuco cadena y otras especies similares, también se logró visualizar algunas orquideas y bromelias, aunque se hace la claridad que este tipo de ecosistema no se representa por una alta diversidad de estas familias botánicas, al contrario son pocas las que logran crecer, y la gran mayoría suelen encontrarse sobre las ramas de individuos grandes de caracolí. El tipo de ecosistema encontrado fue contrastado con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22



Figura 2. Flora observada en la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA". Fuente: visita técnica PNNC 21 y 22 de noviembre de 2022.



Figura 3. Flora observada en la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA". Fuente: visita técnica PNNC 21 y 22 de noviembre de 2022.

2.2 FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar especies de reptiles como lagartijas, una amplia variedad de aves propias del bs-T. Respecto a los artrópodos se evidenció un amplia variedad de órdenes lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros.

Cabe resaltar, que el predio presenta una muy buena muestra de ecosistema natural, lo cual hace que el servicio ecosistémico de hábitat para especies sea uno de los más representativos, e importante para las especies de fauna mencionadas anteriormente y las reportadas en el plan de manejo de la reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**



Figura 3. Fauna observada en la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA". Fuente: visita técnica PNNC 21 y 22 de noviembre de 2022.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical (bs-T) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque seco tropical (bs-T) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de bosque seco tropical (bs-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC PARA VER LA ESPERANZA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA" y la información corroborada durante la vista técnica y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 378,9998 ha del predio "Rural", identificado con FMI 190-138764, (Tabla 8 y Figura 9).

Tabla 8: Zonificación de la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA".

Zonificación	PARA VER LA ESPERANZA FMI 190-138764	%
Zona de Conservación	361,3191	95,34
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6809	0,44
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	15,9998	4,22
Total a registrar	378,9998	100,00

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 95,34 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 361,3191 ha. Está conformada por el bosque seco tropical (bs-T), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 7 y 8).

Por otra parte, la zona de conservación presente en la reserva contiene una gran biodiversidad, la cual es fácil de observar debido a que no existen presiones antrópicas fuertes que alteren o perturben el grado de conservación, lo cual lo hace un ecosistema estratégico único a nivel local, que conecta con otros relictos de bosque seco tropical aledaños al predio como el Ecoparque Natural Los Besotes, la reserva forestal protectora regional Los Ceibotes, la reserva forestal protectora nacional Caño Alonso, y el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, lo que aumenta su nivel de importancia ambiental al ser un excelente corredor biológico.



Figura 10. Zona de conservación presente en la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA". Fuente: visita técnica PNNC 21 y 22/11/2022.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,44 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,6809 ha; En esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de restauración y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.



Figura 11. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA" Fuente: visita técnica PNNC 21 y 22 de noviembre de 2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

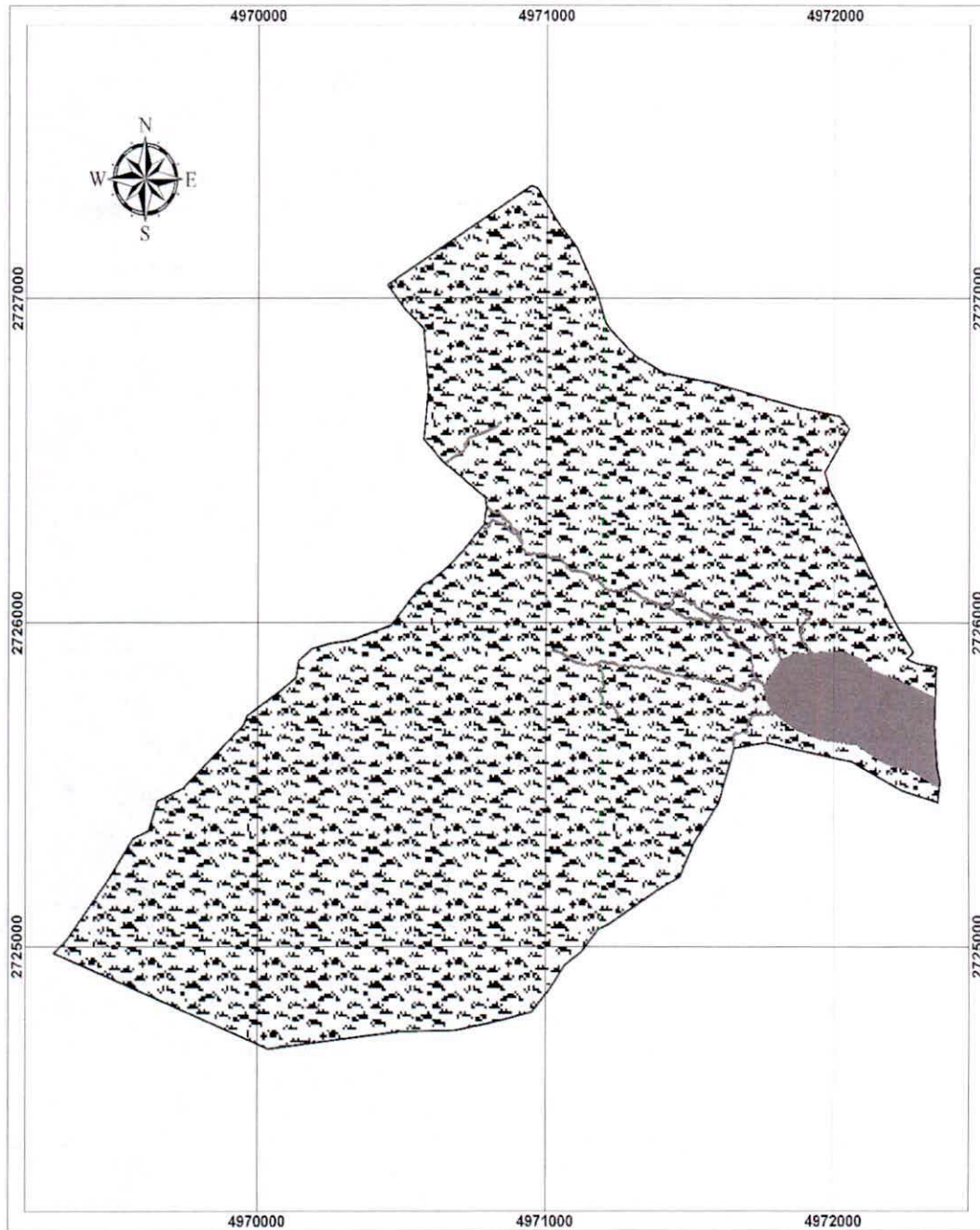


Figura 9. Zonificación propuesta para la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 4,22 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 15,9998 ha; Sobre esta zona se encuentran diferentes construcciones como casas, baños, cocina y zonas de libre esparcimientos, además, se pretende desarrollar auditorios o diferentes construcciones que apoyen la investigación del bosque seco tropical (bs-T). En esta zona se incluyen los diferentes senderos, además del borde de todo el lindero de la reserva, esto debido a que actualmente se vienen adelantando actividades de limpieza con el fin de reconocer los linderos y segundo crear una barrera cortafuegos en caso de emergencia..



Figura 14. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA"
Fuente: visita técnica PNNC 21 al 22/11/2022.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARA VER LA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS
MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁸**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "PARA VER LA ESPERANZA" presenta traslape con el Área Protegida Parques Natural Regional Los Besotes de acuerdo con la capa SINAP, y un traslape con un área reservada de tipo ambiental según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022).

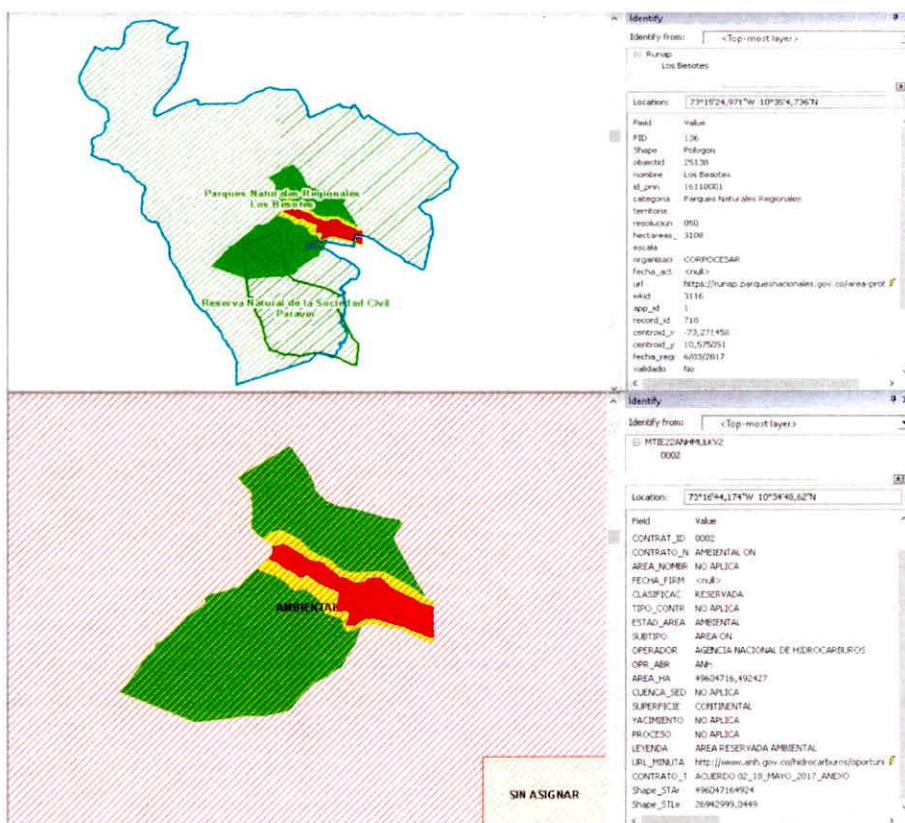


Figura 11. Traslapes del predio FMI 190-138764 que conforma la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA" ubicado en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

El 6 de diciembre de 2022, por medio del oficio con radicado No. 20222300353601 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, la solicitud de información sobre traslape del predio denominado "Rural" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 124-22 PARA VER LA ESPERANZA con traslape con el Área Protegida Parques Natural Regional Los Besotes de acuerdo con la capa SINAP; posteriormente, mediante radicado No. 20224600183192 del 21/12/2022, la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR informó que: "(...) la zonificación de la citada reserva es compatible con la zonificación vigente del Parque Natural Regional Los Besotes (...)".

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁸ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "PARA VER LA ESPERANZA" presenta una zona de vida conformada por el bosque seco tropical (bs-T).

De acuerdo con Pizano, C. y otros (2014), a nivel mundial se estima que queda un poco más de un millón de kilómetros cuadrados de bosques secos tropicales y más de la mitad se encuentra en Sur América en países como Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Brasil. Se presenta en áreas relativamente planas con suelos medianamente fértiles, pH moderado con una baja pérdida de nutrientes por lixiviación y desarrollo pedogénico. Las anteriores condiciones hacen que sea un lugar apto para soportar grandes poblaciones humanas, lo cual ha generado una alta presión sobre el ecosistema y su amenaza por su fragmentación, la expansión agrícola, la ganadería, el fuego producto de las quemadas para posteriormente cultivar terrenos y la minería (Pizano, C. y H. García., 2014). El Bosque Seco Tropical BST es un bioma forestal presente en tierras bajas de zonas tropicales, con una estacionalidad marcada de lluvias con varios meses de sequías 5 a 6 en promedio, con vegetación dominada por árboles deciduos con al menos 50 % de ellos tolerantes a las sequías, dicha estacionalidad limita la producción primaria junto con la biodiversidad de plantas, además crea adaptaciones morfológicas, fisiológicas, de tipo comportamental en la flora y fauna asociada, en donde muchas plantas son caducifolias perdiendo sus hojas en época de sequía. todas estas características hacen que se presenten niveles muy altos de endemismo y de diversidad beta en flora y fauna, lo que convierte al BST en objeto de conservación (Pizano, C. y H. García., 2014)⁹.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "PARA VER LA ESPERANZA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "PARA VER LA ESPERANZA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de

4

⁹ Pizano, C. y H. García (2014). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 124-22 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 378,9998 ha del predio denominado "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-138764, ubicado en el municipio de la Valledupar, en el departamento del Cesar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARA VER LA ESPERANZA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARA VER LA ESPERANZA" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARA VER LA ESPERANZA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300002266** del 22 de diciembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de trescientos setenta y ocho hectáreas con nueve mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados (**378ha 9998m²**), a favor del predio denominado "Rural" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-138764, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARA VER LA ESPERANZA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARA VER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARA VER LA ESPERANZA", una extensión superficiaria total de trescientos setenta y ocho hectáreas con nueve mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados (378ha 9998m²) a favor del predio denominado "Rural" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-138764, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, de propiedad de los señores **LILIA ESTHER VARGAS DE MENDOZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.939.681, **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.455.859, **LILIANA SOFIA MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.146.078, **CESAR POMPEYO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.555.941, **CESAR AUGUSTO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77.033.540, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARA VER LA ESPERANZA" se proponen:

Objetivo General

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical (bs-T) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "PARA VER LA ESPERANZA"

Objetivos Especificos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque seco tropical (bs-T) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARA VER LA ESPERANZA"

Zonificación	PARA VER LA ESPERANZA FMI 190-138764	%
Zona de Conservación	361,3191	95,34
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6809	0,44
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	15,9998	4,22
Total a registrar	378,9998	100,00

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARAVER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAVER LA ESPERANZA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR-, y a la Alcaldía Municipal de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PARAVER LA ESPERANZA" RNSC 124-22**

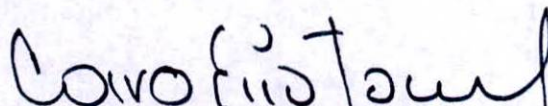
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **LILIA ESTHER VARGAS DE MENDOZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.939.681, **LILY ESTHER MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.455.859, **LILIANA SOFIA MENDOZA VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.146.078, **CESAR POMPEYO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.555.941, **CESAR AUGUSTO MENDOZA VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.77.033.540 en calidad de propietarios, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAVER LA ESPERANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM
Concepto Técnico: Jose Agustin López. – Biólogo- GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 124-22 PARAVER LA ESPERANZA